

PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN OCASIÓN DEL 41° ANIVERSARIO DE LA MASACRE DEL RÍO SUMPUL, OCURRIDA LOS DÍAS 13 Y 14 DE MAYO DE 1980

Durante los días 13 y 14 de mayo de 1980, la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) desplegó un amplio operativo militar en el departamento de Chalatenango, en el cual participaron fuerzas combinadas del Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, así como paramilitares de la Organización Democrática Nacionalista (ORDEN)¹.

El día trece de mayo, de ese año, varios centenares de personas campesinas lograron huir del accionar militar llegando hasta el Caserío Las Aradas, fronterizo con Honduras y perteneciente al cantón Yurique, jurisdicción de Ojos de Agua, el cual colinda con el Río Sumpul. Al día siguiente, 14 de mayo, los militares y acompañantes ingresaron al caserío y asesinaron a todas las personas que tuvieron a su alcance, incluyendo a niñas, niños, personas adultas mayores y mujeres embarazadas².

En agosto de 2016, esta Procuraduría declaró *inter alia* la violación a los derechos a la vida y a la integridad personal en perjuicio de seiscientas personas ejecutadas extrajudicialmente en el Río Sumpul, y señaló como responsable de tales crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra a los agentes de las fuerzas militares combinadas del Ejército Nacional, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, de manera particular el Destacamento Militar N° 1, así como paramilitares de ORDEN que participaron de los operativos y jefaturas castrenses que las comandaron y planificaron³.

En cumplimiento de su mandato constitucional y legal, esta institución ha acompañado a las víctimas en el desarrollo del proceso judicial promovido; y en febrero de este año, se constató la diligencia de exhumación desarrollada en Ojos de Agua, a cargo del Juzgado de Paz de dicho municipio.

Por lo anterior, con base en las atribuciones contenidas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3°, 7° y 11° de la Constitución de la República, es importante:

- a. Reiterar el compromiso del Estado en adoptar las medidas necesarias para el goce efectivo de los derechos de las víctimas y sus familiares, de conformidad con los principios de la justicia transicional.
- b. Expreso mi reconocimiento a las víctimas y sus familiares por su incansable búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición.
- c. Reitero mi compromiso en seguir acompañando a las víctimas en la lucha por el respeto y garantía de la dignidad humana.

San Salvador, 14 de mayo de 2021

José Apolonio Tobar Serrano Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

¹ Ver PDDH, Resolución final dictada en el Expediente CH-0081-2012 conocido como Masacre del Río Sumpul, el 8.8.2016, p. 1.

² Ídem.

³ Ídem.